

Moisés Ochoa Campos

*Alejandro Alejo Pompilio Aguilar Miranda
Diana Vicher García*

Introducción

El 23 de noviembre de 1985, el periódico *Excélsior* publicaba en una nota, “Cerca de 70 libros escribió Moisés Ochoa Campos, politólogo que dejó de existir hace nueve días”, pero no, no es la suma de sus libros publicados, sino la suma de muchos de sus trabajos que vieron la luz como folletos, cuadernillos, capítulos de libros, prólogos, apuntes y, efectivamente, libros. Su producción editorial dejó huella entre los tributarios de la política, la historia, el Derecho y el arte. Para él, no importaba el glamour del proyecto editorial, sino la expresión impresa de su mente inquieta.

Moisés Ochoa Campos, quien naciera en 1917, en Chilpancingo, Guerrero, fue un intelectual polifacético, que lo mismo escribió ensayo literario, que historia y periodismo; teoría del Derecho y crítica literaria; oratoria y semblanzas de personajes históricos. Aunque vista su obra en conjunto no ayuda a considerarlo como prominente municipalista, un par de ellas, *La Reforma Municipal* y *El Municipio. Su evolución institucional*, lo catapultaron como referencia obligada en la materia. Su obra municipalista, entonces, fue paradigmática, más que voluminosa.

En las líneas de este capítulo se refleja parte de la vida y obra de Moisés Ochoa Campos, con especial énfasis en su vertiente municipalista que, finalmente, fue la punta de lanza que lo proyectó hacia los múltiples escenarios de la vida pública. Después de esta introducción, el primer apartado está dedicado a sus generales, su formación académica y su carrera político-administrativa.

En el segmento *El impacto de su obra municipalista* el lector tiene la oportunidad de justipreciar la atmósfera municipalista

que el autor logró crear, a pesar de no tener una voluminosa producción al respecto. Podría decirse, que la suya fue una obra breve pero sustanciosa.

En el apartado *Genealogía y ontología municipal* se han colocado las tesis centrales sobre el origen y ser del municipio que convirtieron a Moisés Ochoa en uno de los exponentes más preclaros del municipio en general y, muy especialmente, del municipio mexicano.

Aunque la reforma municipal se ha instalado en la percepción colectiva como una serie de eventos que ocurrieron a partir de la década del ochenta del siglo XX, para la mirada aguda de Moisés Ochoa el proceso fue y sería más abarcador, como se registra en la última parte *La reforma municipal. Curso y agenda*.

Su formación académica y su carrera político-administrativa

De acuerdo con la Enciclopedia de Guerrero (Guerrero Cultural. Siglo XXI, A.C., 2012), sitio web que le dedica un espacio específico a este ilustre guerrerense, la formación inicial de Moisés Ochoa Campos tuvo lugar en Guerrero. A los 15 años se trasladó a la Ciudad de México para instalarse de forma casi definitiva. Su gusto por la historia y el arte se fueron refinando gracias a su autodidactismo. Antes de su ingreso a la Universidad Nacional Autónoma de México se había desempeñado como periodista, alcanzando en 1938, y hasta 1945, la dirección artística de la Revista Senda Nueva.

Antes de realizar sus estudios superiores ya había dejado constancia de sus habilidades intelectuales. En 1942 el Departamento del Distrito Federal le entregó el Premio de Historia, además de obtener en esa misma época el Primer Premio en los Juegos Florales de Aguascalientes en Estudios Históricos. Posteriormente, siguió cosechando distinciones, allende las fronteras nacionales, obtuvo, en 1963, la Orden al Mérito de la República Italiana y fue condecorado en 1971 por el gobierno chileno.

Municipalistas y municipalismo en México

Moisés Ochoa Campos ingresó a la UNAM en 1951, a la, entonces, Escuela Nacional de Ciencias Políticas y Sociales. Según relata Alarcón (2016), se graduó en 1955 con la tesis *La Reforma Municipal en México (Historia Municipal de México)*, trabajo que Editorial Porrúa le publicara en el mismo año con el título *La Reforma Municipal* y que le valiera la distinción universitaria *Magna Cum Laude*, como el primero de una larga serie de reconocimientos en diversos ámbitos. Fue el primer graduado de la carrera en ciencias políticas en el país; de acuerdo con los honores y visibilidad de su tesis, fue un prominente politólogo que dejó alta la medida respecto a la calidad de los trabajos recepcionales.

Becado por el gobierno de Italia, curso estudios de doctorado en la Universidad de Roma, además de la especialización en Derecho Público (Instituto de Investigaciones Filológicas, UNAM, 2002). Como bien acota Alarcón (2016), sólo hay evidencia de la especialización, pero no de la conclusión del doctorado, sin embargo, las cartas credenciales de Moisés Ochoa Campos prescinden del grado con creces, ante la versatilidad y profusión de su obra.

Su militancia en el Partido Revolucionario Institucional (PRI) lo llevó en dos ocasiones, de 1958 a 1961 y de 1970 a 1973, al trabajo legislativo, como diputado federal (y como senador suplente entre 1964 y 1970). En esta encomienda, el guerrerense dio muestra nuevamente de su sensibilidad politológica al estudiar y publicar trabajos relativos al funcionamiento de las instituciones legislativas en México, de los cuales destaca su participación en la obra colectiva *Grandes Debates Legislativos*.

El fulgor de la obra legislativa e intelectual de Moisés Ochoa Campos no se vio reflejado en cargos públicos de primer orden, pues, aunque tuvo responsabilidades que le permitieron nutrirse de información, como el de Director de las Juntas de Mejoramiento en la República, la estatura alcanzada bien merecía mejores oportunidades. Entre otros cargos, se desempeñó como vicepresidente de la Sección de Historia de la Sociedad Mexicana

de Geografía y Estadística en 1962. Coordinador de Planeación y Estadística en la Secretaría de Educación Pública en 1964, y Coordinador de Estudios Municipales del PRI, en el IEPES, en 1981.

El impacto de su obra municipalista

Se ha comentado ya que *La Reforma Municipal* constituye la gran obra de Ochoa Campos y que ésta, en materia municipal, se caracterizó más por su carácter paradigmático, que por su gran volumen. Luego de agotarse la primera edición, su casa editorial procedió a imprimir, en 1968, una más, en cuyo prólogo se registra el impacto que causó entre expertos y público interesado, merced a la calidad, cantidad y oportunidad de la información y la rigurosidad del análisis. Cuatro ediciones mostraron su trascendencia.

En la percepción de los editores, *La reforma Municipal* había logrado cubrir un vacío intelectual y satisfacer la demanda de investigadores, profesores y alumnos, así como de autoridades y funcionarios públicos, particularmente del ámbito municipal. Su utilidad se hizo evidente de diversas maneras; como fuente de consulta de tesis académicas en Europa, particularmente en Italia; en Latinoamérica, en Costa Rica y Argentina, y por supuesto en diversas universidades mexicanas.

En 1960 sirvió como referencia para la elaboración de un proyecto orientado a reformar el artículo 115, por la Cámara de Diputados. En 1967, el Estado de Jalisco se basó en ella para realizar diversos estudios especializados en la materia.

En 1961, el Centro Regional de Educación Fundamental para la América Latina utilizó la obra para el estudio *El Municipio Libre*, del profesor Luis Orduña García. Algunos años después, los estudios *The Municipality in Northern Mexico*, a cargo de la Universidad de Texas, y *Financing Urban Development*, de la Universidad de Harvard, citaron ampliamente la obra.

Municipalistas y municipalismo en México

El impacto de *La Reforma Municipal* trascendió el ámbito académico, continúan diciendo los editores, pues la crítica periodística en diversos lugares del mundo (La Habana, Lisboa, París, Roma, Padua y Génova) la convirtieron en objeto de elogios y reconocimientos; en México, la prensa le dedicó recurrentemente espacios con comentarios que la distinguieron como una obra trascendente por su completa panorámica municipal.

En la tercera edición de 1979, los editores hicieron nuevamente un recuento del impacto causado entre tratadistas e instituciones. Para universidades extranjeras y del país, continuó siendo una fuente de consulta en asignaturas académicas y en la elaboración de tesis de grado. Como reconocimiento a su vasta obra, pero particularmente a *La reforma Municipal*, fue invitado como miembro de la Academia Nacional de Historia y Geografía, como académico de la Historia, el galardón implicó recibir las Palmas Académicas como historiador

Genealogía y ontología municipal

Los años que enmarcaron la edición y el éxito de *La Reforma Municipal*, fueron años particularmente significativos en el desarrollo de la infraestructura pública, la construcción de las instituciones políticas y estabilidad económica en el país, tal vez por eso Moisés Ochoa Campos veía en esa época la oportunidad para impulsar decididamente a los municipios, al respecto sostenía "... comenzamos a pasar de la composición a los detalles, encontrando en la célula municipal el toque definitivo, el sentido y la razón de los grandes lineamientos nacionales" (Ochoa 1979, 13-14).

No obstante que su agudo sentido politológico le permitía advertir las recurrentes tentaciones del centralismo estatal, encontraba en el ámbito municipal el detonador del verdadero desarrollo nacional; por ejemplo, confiaba en que una amplia estrategia de caminos vecinales a cargo de los municipios podía armonizar con el programa de carreteras nacionales; que la ampliación

del derecho al voto a favor de las mujeres en los municipios, serviría como impulso a la generalización de la igualdad política; que la implantación de pequeñas unidades de atención médica en los municipios constituiría la fórmula para complementar la atención médica nacional; vale decir, el municipio como constituyente de lo nacional. De ahí su percepción intensa sobre el papel del municipio en el arreglo estatal:

Entendiéndolo como la forma, natural y política a la vez, de organización de la vida colectiva, capaz de asegurar bajo una forma democrática, el ejercicio total de la soberanía popular, el municipio, en su interrelación con otros poderes, ha de participar con su propia fisonomía, en vez de que, como imperativamente acontece a menudo, el Estado Nacional, mera superestructura, amengüe y aun ahogue su propio origen, o sea su base político social (Ochoa, 1979: 14-15).

El estudio de las instituciones políticas, como el municipio, ha sido abordado de manera importante desde la Ciencia Política, pero la evolución de esta disciplina en el plano nacional, igual que en otras latitudes, guarda una estrecha relación con otras, particularmente el Derecho. Este vínculo ha dado como resultado cierto predominio de la visión jurídica en la investigación en torno a este ámbito. Sin embargo, de manera asombrosa, Moisés Ochoa Campos, se sustrajo de esa tendencia, a pesar de que su formación politológica ocurrió en los primerísimos años de la Escuela Nacional de Ciencias Políticas y Sociales, desprendida, como esfera especial, de los estudios jurídicos de la legendaria Facultad de Derecho de la UNAM.

Su autonomía disciplinaria puede adjudicarse a su polifacética formación autodidacta, que había iniciado antes de su ingreso a la UNAM. Para él, el municipio no era mera institución jurídica, aunque su principal obra tenga un contenido relevante respecto a esta formalidad. El municipio, así lo concibió, era forma sociopolítica. De hecho, así lo plantea en la Introducción

Municipalistas y municipalismo en México

de la Reforma Municipal (1979) al titularla, *sobre un problema sociopolítico*.

Diferente a la postura que indica que el municipio es una creación del Estado, Ochoa basa su tesis genealógica en la asociación de vecindad. Con un conocimiento sociológico pulcro asegura, sobre la sociedad, que “es un tipo genérico de asociación, dentro del cual pueden distinguirse dos formas específicas, la comunidad y la sociedad *stricto sensu*” (1979: 20). El origen del municipio lo vincula con la primera forma, ya que es la comunidad la que se identifica como portadora del interés colectivo, a diferencia de las sociedades *stricto sensu*, las cuales armonizan con el interés individual, como es el caso de las sociedades mercantiles.

En consecuencia, Ochoa (1979; 1981; 1985) explica la cimiento institucional del municipio a partir de las categorías asociación de vecindad y orígenes de la comunidad social, encontrando una cadena evolutiva que eslabona régimen premunicipal, municipio primitivo, municipio natural y municipio político.

Ochoa Campos encuentra las raíces del municipio mexicano en la Época Prehispánica y no a partir de la Conquista (1979; 1981; 1985), como lo han querido considerar otros autores. A su entender, el origen de las sociedades prehispánicas es similar al de la gens griega o el clan escocés, con las particularidades propias de un horizonte temporal y espacial diferente. Considera que el antecedente municipal de esa época es el *calpulli*, una especie de clan configurado por las relaciones de la familia con la explotación de la tierra, un municipio primitivo de carácter agrario.

Ochoa Campos diferencia, cuidadosamente, el arreglo imperial o monárquico europeo del arreglo prehispánico, por cuanto respecta a la forma particular de éste para ordenarse como una confederación de tribus, en donde el *calpulli* constituye el espacio de convivencia social, de organización política y es la base de la producción económica. Este municipio primitivo, al

constituirse con la alianza de varias familias, desembocaba en una forma peculiar de gobierno que se conoce como concejo: expresión que, contemporáneamente, alude al ideal de organización comunitaria plural.

Una de las ideas relevantes, desarrollada por el autor desde el punto de vista del estudio de las instituciones políticas, es la explicación sobre cómo las comunidades prehispánicas se alzaron como municipios naturales desarrollados, agregando a su tesis que, la ciudad (Tenochtitlán) era el más claro ejemplo de evolución hacia el municipio político, con elementos de articulación francamente estatales, que desmiente la imagen de fragmentación y dispersión institucional.

En su propósito de minuciosidad, el autor hurga en la antigüedad grecolatina para encontrar las raíces del régimen municipal mexicano, injertado desde occidente. Deja ver que la multicitada polis griega no es otra cosa que el resultado de la evolución institucional, con ciudadanos de vocación libre (cívica), asentados en lo que se puede denominar municipio; el *demos*, organizado de una manera familiar a nuestra percepción actual (1979; 1981; 1985). Por su parte, la Roma imperial creó las condiciones para generar instituciones peculiarmente municipales, como los ediles curules, que permitieron el desarrollo de la vida local, así como el Derecho que obsequió a las comunidades la configuración de su propio carácter, diferente al del Estado, pero en conexión con él. Dice al respecto,

La herencia grecolatina, en el municipio occidental señaló rasgos que persisten a través del principio de autonomía municipal, del régimen familiar, del sufragio, del principio de soberanía popular, del interés público, de la organización fiscal, del gobierno edilicio, de la responsabilidad de los funcionarios y de la diferenciación de funciones entre el Estado y el Municipio (Ochoa, 1979: 76).

La vía de transmisión de los rasgos occidentales al municipio mexicano fue España, por lo que su historia habría de

Municipalistas y municipalismo en México

impactarnos. Así, el dominio visigótico sobre España se reflejó en la pérdida de la libertad municipal que se había cultivado durante la antigüedad. Las instituciones que los visigodos construyeron para sumarlas a las magistraturas municipales se encaminaron a desarrollar la vida local sin perder el control de sus dominadores. Así habría de ocurrir hasta la empresa conquistadora de los árabes al territorio hispano.

Dueño de una narrativa clara y fecunda, Ochoa se tomó el tiempo para explicar la línea evolutiva del municipio mexicano, desde la época precolombina hasta los días en que produjo sus principales obras, dando cuenta de las múltiples influencias; la española, la francesa, la mestiza y la anglosajona. Es por eso, su obra, enciclopédica y panorámica, con una oferta profunda de conocimiento que abarca Historia, Derecho, Economía, instituciones públicas y sociedad.

Aun cuando formó parte del PRI, uno de los pilares del sistema político mexicano (Cosío, 1972), Ochoa fue crítico de la forma centralizada y oprobiosa con que se habían construido las instituciones políticas. Señaló como uno de los males históricos la existencia de las jefaturas políticas decimonónicas, las cuales habían dejado culturalmente la tentación de socavar la libertad de las comunidades. Con esa tendencia histórica, puntualizó que el régimen municipal había adquirido características que hasta entonces subsistían “Una de ellas es la de la absorción de la autonomía de los Ayuntamientos en las capitales, por lo gobernadores de los Estados” (Ochoa, 1979: 267).

Pero, como historiador atento a los hechos objetivos, intentó encontrar explicaciones, más que pasiones y justificaciones. Respecto a la compulsión centralizadora sostenía que,

Este vicio adquirido en la práctica, obedecía al fenómeno general de reestructuración administrativa y política, pero faltó visión para permitir que la situación evolucionase hasta perfilar una genuina diversificación en las funciones de todos y cada uno

de los poderes, incluyendo entre éstos al, poder municipal (Ochoa, 1979: 267).

Ochoa fue contundente en contra del desconocimiento y subestima que al poder central le merecían los municipios. Creía que la actitud soberbia que les restaba facultades, ya experimentada desde el siglo XIX, era la forma menos afortunada de atender los problemas públicos, en su percepción,

Restar atribuciones a los cuerpos municipales por considerarlos incapaces de atender a todos los ramos de la organización municipal, es tanto como contribuir a su propio debilitamiento e insuficiencia. Quebrantar el sistema, por el hecho de no obtenerse de él los resultados satisfactorios, era remedar la táctica espartana, de sacrificar a los niños débiles en vez de esforzarse por fortalecerlos y convertirlos en seres útiles para la comunidad (Ochoa, 1979: 306).

Su señalamiento es de impresionante vigencia en este tiempo en que el municipio mexicano atraviesa por un episodio de re centralización y en el que se evade el fondo del problema sobre fortalecimiento municipal.

Ochoa Campos estudió con esmero la conformación institucional del municipio en México (1979; 1981; 1985). Registró puntualmente las bases doctrinarias que alimentaron la confección del artículo 115 constitucional y dio cuenta, hasta donde le alcanzó la vida, de las reformas que sufrió, justipreciando la contribución de cada una de ellas a la vida municipal. En cada una de las ediciones de su principal obra municipalista, se tomó el tiempo para analizar y reportar los cambios políticos y administrativos acontecidos.

Merece especial atención el análisis y la crítica que formulara sobre el Distrito Federal. Le era particularmente inadecuada la base institucional en que descansaba esa demarcación, pues la consideraba contraria a la vida comunitaria que la tradición

Municipalistas y municipalismo en México

municipalista había concebido en su milenaria existencia. Por ejemplo, decía sobre los delegados políticos que eran la negación de la municipalidad, por lo que “en el distrito Federal subsisten las mismas condiciones que hicieron nefastas a las prefecturas políticas, contra las cuales la Revolución enderezó el postulado del municipio libre” (Ochoa, 1979: 358). Se diría que ya visualizaba la necesidad de transformar al Distrito Federal, como, efectivamente, ocurre en estos días de gran reforma política.

Como se ha dicho, aunque atento a la formalidad jurídica de la institución municipal, no dejó de insistir en su dualidad: social y política. En tal perspectiva sociopolítica, le era particularmente importante la participación social de base comunitaria encaminada a la prosperidad local, por eso diferenciaba las Juntas Auxiliares del porfirismo (elitistas y encaminadas a obras suntuosas), de las Juntas de Mejoras Morales, Cívicas y Materiales de mediados del siglo XX. Las primeras eran formas participativas de espíritu conservador y desviante del interés colectivo, mientras que, para él, las segundas constituían el arquetipo del trabajo colectivo para construir la Nación.

Si las Juntas Auxiliares fueron un instrumento para sofocar indirectamente el espíritu cívico, Las Juntas de Mejoramiento, por el contrario, han enderezado la más firme campaña para hacer activa la conciencia cívica de la ciudadanía (Ochoa, 1979: 490).

Aunque era notorio su aprecio por la organización vecinal y la participación ciudadana, llama la atención la caracterización que hace de las Juntas de Mejoras, al considerarlas como organizaciones particulares, con fines particulares y generales, es decir, que refleja la percepción de la época sobre el concepto de lo público, reservado para las organizaciones gubernamentales. Idea tan diferente a la que hoy percibe lo público como espacio de coincidencia multisectorial.

La reforma municipal. Curso y agenda.

Indudablemente, Ochoa Campos consideraba que la Revolución Mexicana había impulsado al municipio a mejores condiciones que las precedentes, pero entendía que su robustecimiento era una tarea de reforma integral, incluyendo sus aspectos políticos, jurídicos, económicos y técnicos.

En el aspecto político, partía de la idea de que el municipio, como entidad sociopolítica, participaba del arreglo del Estado, por lo que cualquier reforma estatal, significaba la reforma de aquél. Fue incisivo, también, en reconocer que la libertad municipal, expresada en la constitución electiva de sus ayuntamientos; en la imposibilidad de autoridades intermedias entre ellos y los estados; en la libre gestión administrativa y hacendaria; y en su investimento de personalidad jurídica propia, encaminaban a los municipios a constituir un poder autónomo. En consecuencia, consideraba la autonomía municipal como una condición necesaria para la articulación de la totalidad del Estado.

Ochoa Campos sabía que la reforma política municipal implicaba la reforma de a) los ordenamientos jurídicos, y b) la reestructuración hacendaria y económica. Fue prolijo y visionario con respecto a los primeros, pues muchas de sus propuestas encontraron concreción en sucesivas reformas al marco jurídico y otras se mantienen como agenda municipalista. Por ejemplo, indicó que, en la esfera federal, era necesario expedir leyes reglamentarias, basadas en el artículo 115 constitucional. Recomendó la expedición de un Código Municipal, constituido por tres leyes, a saber:

- a) sobre la organización política y jurídica del municipio, reglamentaria del artículo 115 constitucional;
- b) sobre planeación municipal, reglas generales de urbanismos y colaboración para obras y servicios locales;
- c) sobre el Patrimonio, la Hacienda, la Economía y el Crédito municipales, reglamentaria de la fracción XXIX del artículo 73 y fracción II del artículo 115 (Ochoa, 1979: 511).

Municipalistas y municipalismo en México

Su convicción de que el municipio era una asociación de vecindad, institucionalizada políticamente, lo llevó a sostener que la ley debería definir qué es el municipio y a fijar su posición dentro del Estado, así como a determinar la situación del individuo dentro de la comunidad municipal. El sustento de esta idea es verdaderamente revolucionario si se considera que la inercia ha hecho nebuloso, incluso hoy en día, el papel del municipio en la trama del Estado y que se ha construido una visión reduccionista del mismo al ignorar que es la asociación más próxima al individuo, la más tangible.

Visionaria era su posición, respecto a considerar que el marco jurídico debería considerar la diversidad municipal, es decir, que, ante la heterogeneidad de tamaños, poblaciones, tipos, culturas, debería haber tratos diferenciados, sobre todo considerando las hondas diferencias entre los urbanos y los rurales.

Como una forma de fortalecer la autonomía municipal, advertía la necesidad de estudiar la posibilidad de que las comunidades ciudadanas contaran con instrumentos jurídico-políticos para controlar a las autoridades, tales como revocación, iniciativa, referéndum y protesta.

De las cuestiones que hoy ya se han juridificado, respecto a ley reglamentaria del artículo 115, que proponía, destacan:

- a) La indicación de las participaciones que corresponden a los municipios.
- b) El derecho de audiencia y requisitos específicos, en el caso de que los ayuntamientos cursen por un proceso de destitución.
- c) La libertad de asociación entre municipios.
- d) El establecimiento de las competencias municipales en materia de planeación y operación urbana.
- e) La delimitación de los servicios públicos municipales.

De las cuestiones que hoy se encuentran pendientes, y que Ochoa Campos proponía para ser incluidas en la ley reglamentaria del artículo 115, destacan:

Alejandro Alejo Pompilio Aguilar Miranda
Diana Vicher García

- a) La consideración del municipio como un poder autónomo.
- b) El establecimiento de los requisitos para la remunicipalización.
- c) La consignación de que, en los organismos federales y estatales, cuya materia sea la construcción de obras o prestación de servicios públicos de incumbencia municipal, estén representados los ayuntamientos.

Con respecto al marco jurídico de cada estado, proponía que no debieran prescindir las leyes orgánicas municipales y otros instrumentos relacionados, de los siguientes aspectos:

- a) La fijación de las normas para regir las relaciones entre el estado y sus municipios, el gobierno municipal, las atribuciones de los ayuntamientos, los servicios públicos municipales, a las autoridades auxiliares municipales, el patrimonio y la hacienda municipal, los mecanismos de defensa frente a los acuerdos de las autoridades municipales.
- b) Precaver la intervención indebida fiscalizadora de los estados en los municipios y considerar que ambos son órganos independientes.
- c) Establecer el derecho de iniciativa de los vecinos, así como garantizar la inclusión ciudadana en la vigilancia de la gestión municipal.
- d) Considerar en la creación de nuevos municipios el criterio de densidad poblacional y no el de cantidad poblacional.
- e) La libertad de los municipios para proveerse autónomamente de su base reglamentaria de índole local.

Con respecto al ámbito económico, Ochoa Campos creía necesario considerar:

- a) Una distribución más equitativa de los impuestos participables.
- b) La intervención del Banco de México para la canalización de las participaciones fiscales.
- c) La inclusión de los municipios en el disfrute de los impuestos de exportación de los productos agropecuarios.

Municipalistas y municipalismo en México

- d) La libertad municipal para la asociación municipal en materia de obras y servicios públicos, con el fin de fortalecer su capacidad económica.
- e) La precisión de los conceptos que conforman la hacienda municipal.
- f) Orientar el fomento de la economía municipal a través de la construcción de infraestructura adecuada.

En términos generales, Ochoa fue preciso al considerar que los municipios tienen un papel fundamental en el desarrollo económico, muy al contrario de lo que hoy ocurre, con circunstancias poco facilitadoras para que los ayuntamientos desarrollen políticas de desarrollo económico. Decía el autor:

La planeación de la economía municipal debe entenderse como la previsión y encausamiento a mediano y largo plazo, del desarrollo económico local, con base en el aprovechamiento óptimo de los recursos disponibles, humanos y materiales y orientado al logro de metas en beneficio de la comunidad (Ochoa, 1979: 519).

Ochoa Campos creía que la reforma municipal tenía un importante componente en la planeación, de la cual, entre otras cosas, se derivaba la necesidad de la cooperación técnica para producir instituciones más sólidas. De su propuesta destaca:

- a) Incluir significativamente a los municipios indígenas en las tareas de desarrollo.
- b) Planeamiento específico del régimen municipal, atendiendo la complejidad de sus tareas.
- c) Impulsar la reforma administrativa municipal, modernizando sus instrumentos que le permitan una adecuada reglamentación, así como el desahogo de los procesos técnicos que implican sus atribuciones fiscales.

El guerrerense veía con nitidez la necesidad de respaldo interinstitucional para que el municipio desarrollara sus funciones sustantivas y adjetivas, acaso por eso proponía que,

Se crease el Instituto Nacional de Planeación Municipal, avocado (sic) al estudio y la investigación de los problemas municipales. Dicho instituto podría contar con una sección de capacitación para los secretarios de los ayuntamientos, elaboraría proyectos de carácter técnico y funcionaría, además, como asesoría técnica de las municipalidades de la República (Ochoa, 1979: 521).

No hay duda de que Moisés Ochoa Campos no sólo fue un estudioso perspicaz, sino un visionario e impulsor del municipio. En su etapa de mayor vitalidad así lo dejó ver con su legado y activismo, pero, para mayor entendimiento de su obra municipalista, habría que considerar que le tocó vivir una época en que la descentralización, el federalismo y la democracia eran más fuente de discursos políticos que programas de acción. Si hoy, algunos de sus planteamientos tienen sonoridad verdaderamente transformadora, ya se puede uno imaginar el timbre que cobraron en los días en que centro, mando y control definían a las instituciones públicas.

Referencias consultadas

- Instituto de Investigaciones Filológicas, UNAM (2002), Diccionario de escritores mexicanos. Siglo XX. Desde las generaciones del ateneo y novelistas de la Revolución hasta nuestros días, Tomo VI, México, disponible en línea, https://books.google.com.mx/books?id=7MWFzOV4-fAC&pg=PA98&lpg=PA98&dq=moises+ochoa+campos+escritores&source=bl&ots=C_oOrzhaRD&sig=8TfJReCEgmHkht5dFbiEaWFdC6o&hl=es-419&sa=X&ved=0ahUKEwi6x66A2oLOAhWm6YMKHfLBCngQ6AEIIZAB#v=onepage&q=moises%20ochoa%20campos%20escritores&f=false, consultado el 14 de agosto de 2016.
- Alarcón Olgún, Víctor (2016), Moisés Ochoa Campos (1917-1985). El primer politólogo mexicano, en Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales, Nueva Época, año LXI,

Municipalistas y municipalismo en México

- número 226, enero-abril de 2016, pp. 473-500, Universidad Nacional Autónoma de México.
- Cosío Villegas, Daniel (1972), *El sistema político mexicano*, ERA, México.
- Guerrero Cultural. Siglo XXI, A.C. (2012), *Enciclopedia guerrerense*, disponible en, <http://www.encyclopediagro.org>, consultada el 14 de agosto de 2016.
- Ochoa Campos, Moisés (1985), *Evolución del municipio mexicano*, en *Gaceta Mexicana de Administración Pública Estatal y Municipal*, Número 16-17, octubre 1984–marzo 1985, Órgano Académico Informativo de los Institutos de Administración Pública Estatales. Instituto Nacional de Administración Pública. Disponible en <http://historico.juridicas.unam.mx/publica/rev/indice.htm?r=gac&n=16>, consultado el 3 de septiembre de 2016.
- Ochoa Campos, Moisés (1981), *El municipio. Su evolución institucional*, Colección de Cultura Municipal, Publicaciones del Instituto de Asesoría y Capacitación Financiera Municipal de BANOBRAS, México.
- Ochoa Campos, Moisés (1979), *La reforma municipal*, Tercera edición, Editorial Porrúa, S.A., México.